

ESTADO No. 004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **30 de Enero del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-181	ORESTE ARIAS GARCÍA	29/01/2019	029	<p>APROBAR los formulario de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. N° 01 del 11 de enero de 2019</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. N° 01 del 11 de enero de 2019</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002923 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 21/11/2018 hasta el 10/07/2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. N° 01 del 11 de abril de 2019.</p> <p>CONMINAR al del contrato de concesión 0-181, para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No 0-181 para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. N°01 del 11 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No 0-181 para que allegue el FBM anual de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. N° 01 del 11 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>

						<p>proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No 0-181 para que allegue el acto administrativo que otorga la sustracción de área o constancia de trámite ante la autoridad ambiental, de conformidad con el concepto técnico No. N° 01 del 11 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. N° 01 del 11 de enero de 2019.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK6-14461	JORGE ALBERTO URREA MEJIA E INVERHAV S.A.S.	29/01/2019	030	<p>2.1 APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de caliza; cuarto (IV) trimestre de 2017 para el mineral de Caliza, Recebo, Gravas y Arenas; además del primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de Caliza, Recebo, Gravas y Arenas de conformidad con el concepto técnico N° 090 del 24 de enero de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002550 de seguros del estado S.A.; con vigencia desde 14/06/2018 hasta 14/06/2019, de conformidad con el concepto técnico N° 090 del 24 de enero de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° KK6-14461, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 090 del 24 de enero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° KK6-14461 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Caliza, Recebo, Gravas y Arenas, de conformidad con el concepto técnico N° 090 del 24 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° KK6-14461 para que aclare el por qué se encuentra reportando producción para el mineral de gravas toda vez que el PTO le fue aprobado para la explotación de Caliza, Recebo y Arenas de conformidad con el concepto técnico N° 090 del 24 de enero de 2019,</p>



para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.6 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° LNB-37 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de;

Pagos de regalías correspondientes al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Caliza, Recebo, Gravas y Arenas más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pagos/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico No. 090 del 24 de enero de 2019.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.7 INFORMAR a los titulares mineros N° KK6-14461 que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través de Auto N°. 727 del 08 de agosto de 2018, en el cual se le requiere bajo apremio de multa la corrección del Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2016 y el FBM semestral y anual de 2017 por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



2.8 INFORMAR a los titulares mineros N° KK6-14461 que la evaluación del FBM semestral de 2018, refrendado en la plataforma del SIMINERO, queda supeditada a la presentación de los formularios de regalías para el segundo (II) trimestre de la misma anualidad de conformidad con el concepto técnico N° 090 del 24 de enero de 2019.

2.9 INFORMAR a los titulares mineros N° KK6-14461 que solo se encuentra autorizado para realizar labores de explotación de los materiales Caliza, Recebo y Arenas aprobados en el Programa de trabajos y Obras a través de auto N° 1009 de 31 de diciembre de 2015. Razón por la cual debe abstenerse de realizar explotación de GRAVAS y/o presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 090 del 24 de enero de 2019

2.10 INFORMAR a los titulares mineros N° KK6-14461 que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través de auto N° 349 del 24 de mayo de 2018, en el cual se le requiere para que dé cumplimiento a las medidas y no conformidades del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 80 del 09 de marzo de 2018; toda vez que realizada la revisión integral del expediente no se evidencia la presentación de un plan de mejoramiento y demás soportes que subsanen los requerimientos señalados por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.

2.11 DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado a través de Auto N° 727 del 08 de agosto de 2018 notificado en el estado N° 60 del 09 de agosto de 2018 en el cual se solicitó lo siguiente;

“REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° KK6-14461 , de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2016 y 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 461 del 21 de junio de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.”

Conforme a lo anterior le informamos que una vez revisado el expediente digital contentivo del título minero N° KK6-14461 se pudo observar que a través de concepto técnico N° 461 del 21 de junio de 2018 se ordenó entre otras cosas lo siguiente;

“Se recomienda no aprobar el FBM semestral y anual de 2016 y 2017 y requerir su corrección.”

Al respecto le informamos que por un error involuntario, mediante Auto N°. 727 del 08 de agosto de 2018 notificado en el estado N° 60 del 09 de agosto de 2018 se requirió bajo apremio de multa la presentación de unos Formatos Básicos Mineros que ya habían sido aportados y no la corrección de los mismos tal y como lo expone el concepto técnico N° 461 del 20 de junio de 2018, razón por la cual el PAR Cartagena de la Vicepresidencia de Seguimiento,

						<p>Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a dejar sin efectos el requerimiento realizado y realizará un nuevo requerimiento conforme a las conclusiones expuestas en el Concepto técnico N° 461 del 20 de junio de 2018.</p> <p>2.12 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° KK6-14461, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero las correcciones de los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2016 y 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 461 del 21 de junio de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.13 INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 090 del 24 de enero de 2019.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	29/01/2019	031	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 y para que allegue a través de la plataforma SIMINERO el Formato Básico Minero anual 2018, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 042 del 17 de enero de 2019 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la sustracción del área del contrato que se encuentra sobre la zona de restricción ambiental: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACIÓN 2012, ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 15/07/2015 - RESOLUCION 1628 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49574 DE 15 DE JULIO DE 2015 - INCORPORADO 23/07/2015., de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 042 del 17 de enero de 2019 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión N° JG4-16191 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 13 de diciembre de 2018., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 042 del 17 de enero de 2019</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 042 del 17 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **30 de Enero del 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA